



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2020, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 13 de noviembre de 2019 por la que se delega el ejercicio de competencias en diversas materias, la firma de resoluciones y actos y se establece el régimen de suplencias. (2020061832)

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el mismo se atribuye a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda las competencias que en materia de infraestructuras viarias tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía e Infraestructuras, las de transporte asignadas a la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, así como las competencias en materia de vivienda anteriormente ejercidas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

El Decreto 167/2019, de 29 de octubre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda detallando las competencias y funciones atribuidas a los órganos directivos y administrativos de la misma.

Razones de eficacia y eficiencia así como de celeridad, aconsejaron, de un lado, delegar el ejercicio de determinadas competencias que me atribuye el ordenamiento jurídico en los órganos directivos de la Consejería, de otro, la delegación de firma de algunos actos y resoluciones en órganos administrativos, así como la delegación de la representación en el otorgamiento de escrituras públicas y el establecimiento de un régimen de suplencia para los casos de vacante, ausencia o enfermedad de las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería, que quedó instrumentado mediante Resolución de la Consejera de 13 de noviembre de 2019 publicada en el DOE n.º 229, de 27 de noviembre.

Circunstancias sobrevenidas acaecidas durante la aplicación de la citada resolución hacen aconsejable por las mismas razones de celeridad y eficacia modificar la suplencia de los titulares de determinados órganos administrativos, así como la delegación de algunos actos efectuada en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería.



Por lo anteriormente expuesto, en virtud de las facultades que me confieren el apartado 3 del artículo 72, 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

R E S U E L V O :

Primero. Modificar el apartado 4, párrafo cuarto del resuelto primero de la Resolución de 13 de noviembre de 2019 que queda redactado como sigue:

La revisión de disposiciones y actos nulos o la declaración de lesividad de los actos anulables, la revocación de actos, así como las rectificaciones de posibles errores materiales, de hecho o aritméticos.

Segundo. Modificar el párrafo quinto del apartado cuarto de la Resolución de 13 de noviembre de 2019 que queda redactado como sigue:

La persona titular de la Dirección General de Transportes será suplida por la persona titular de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias y en ausencia simultánea de ambas, se mantiene el régimen de suplencia de acuerdo con el orden previsto en el artículo 1 del Decreto 167/2019, de 2 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de septiembre de 2020.

La Consejera de Movilidad, Transporte
y Vivienda,

LEIRE IGLESIAS SANTIAGO